

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN AGT N° 91 /16

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto según Ley 4.891, la Ley N° 70, la Resolución AGT N° 80/16, Disposición SGCA N° 20/12, el Expediente Administrativo MPT0006 8/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, asimismo, en el artículo 22 de dicha Ley, dispone que a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, este Ministerio Público Tutelar podrá dictar reglamentos organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que por su parte, el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos de los poderes del Estado pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanente y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ese sentido, mediante Resolución AGT N° 80/16, se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas de este Ministerio Público Tutelar.

Que, mediante Disposición SGCA N° 20/12, se aprobó el Procedimiento – Rendición de Caja Chica de este Ministerio Público Tutelar, como así también su correspondiente cursograma.

Que en virtud de la experiencia acumulada en la gestión diaria de esta administración, resulta necesario adecuar el referido procedimiento.

Que, por ello, corresponde dejar sin efecto la Disposición SGCA N° 20/12, y aprobar un nuevo Procedimiento de Asignación y Rendición de Cajas Chicas para este Ministerio Público Tutelar.

Que mediante Resolución AGT 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General, Dr. Yael Bendel, se designa a la suscripta, en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1903, texto según Ley N° 4891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto de la Ley 4.891, y la Resolución AGT N° 582/2015,

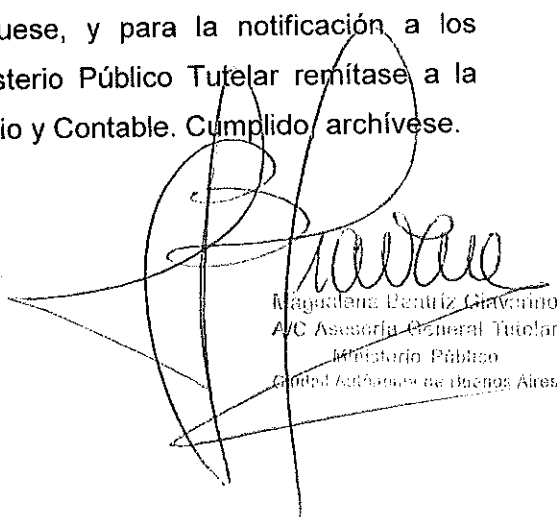
LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Disposición SGCA N° 20/12.

Artículo 2.- Aprobar el Procedimiento de Asignación y Rendición de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar, con su respectivo Cursograma, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a los responsables de las Cajas Chicas de este Ministerio Público Tutelar remítase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Magdalena Benítez Clavero
A/C Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



200

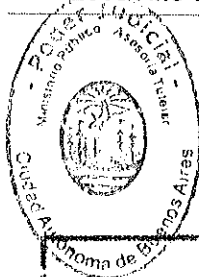
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

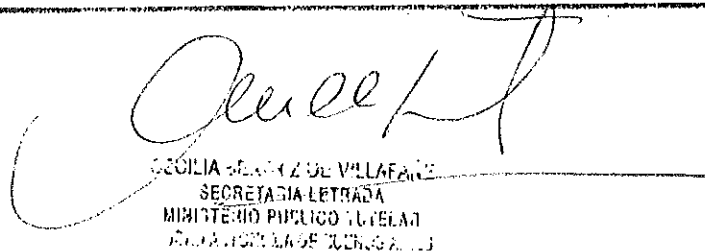
Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 91/16 T° XVII F° 199-204. FECHA 16-06-16


CECILIA BENÍTEZ DE VILLAFÁNE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



201

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

RESOLUCIÓN AGT 91 /2016

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CAJAS CHICAS DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

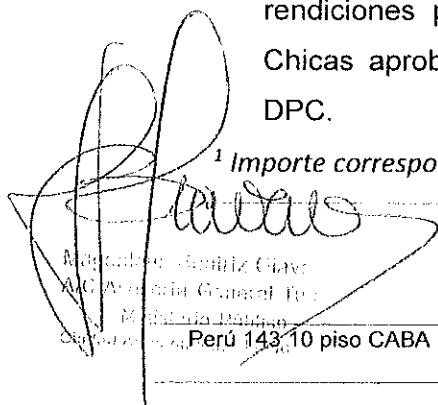
1 - ASIGNACION INICIAL DE CAJAS CHICAS.-

1. La Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable (DPCPC), dejando constancia de la disponibilidad de fondos y el Acto Administrativo de creación de las Cajas Chicas comunes y especiales, solicita al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas (DDME), la apertura de un expediente administrativo y su correspondiente alta en el Sistema de Pases de Expedientes, donde tramitarán todas las rendiciones para cada ejercicio.
2. Cumplido dicho extremo, la DDME remite los expedientes administrativos al Departamento de Presupuesto y Contabilidad (DPC).
3. El DPC eleva a la DPCPC una Orden de Pago No Presupuestaria Asesoría (OPNA)¹, de acuerdo a los montos que se hubieran aprobado para la Caja Chica y el valor de la Unidad de Compra que se estableciera en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio vigente, para la asignación inicial de la correspondiente caja chica.
4. La DPCPC remite dicha OPNA a la Tesorería del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Dicha Tesorería emite el correspondiente cheque para el cobro del importe asignado, y coordina con el responsable de la administración de la Caja Chica o con quien éste hubiera designado el retiro del Cheque para su cobro.

2 – RENDICIONES PARCIALES DE CAJAS CHICAS

1. La dependencia responsable de la Caja Chica asignada presentan las rendiciones parciales, conforme los lineamientos del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Resolución AGT N° 80/16, mediante Oficio/Nota en el DPC.

¹ Importe correspondiente a la asignación inicial de la caja chica.


Marianela González Claver
AC Argentina General de
Marianela González Claver
Calle 143, 10 piso CABA



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2. CONTROL. El DPC efectúa un control de cada presentación, verificando que la misma se ajuste a la normativa vigente.
 - a. Si hubiera alguna observación en la rendición, se remite la misma a la dependencia responsable, detallando los motivos por los cuales es observada, para que se informe a la dependencia responsable, y realice las correcciones necesarias de acuerdo al Reglamento vigente.
 - b. Si la rendición no presenta observaciones, el DPC incorpora al expediente administrativo cada rendición parcial, y remite las actuaciones a la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCCA), dando cuenta de ello.
3. La SGCA elabora el proyecto de acto administrativo que aprueba cada rendición y autoriza la reposición por las sumas debidamente rendidas, y remite las actuaciones a la Dirección de Despacho Legal y Técnica (DDLyT), para que tome intervención en el ámbito de sus competencias.
4. Con el Dictamen Jurídico que determina la legalidad del proyecto de acto administrativo sometido a análisis, se suscribe el Acto Administrativo por la autoridad competente, y con todo lo actuado vuelve al DPC.
5. LIQUIDACION.- El DPC emite una Orden de Pago Asesoría (OPAs), y por medio de la DPCPC se remite a la Tesorería del Ministerio Público para su pago, junto al Acto Administrativo que aprueba la rendición y autoriza la reposición.
6. PAGO.- La Tesorería procederá a realizar el reintegro de los gastos rendidos, y coordinará con el responsable el retiro del cheque correspondiente.
7. Por cada rendición y hasta doce (12) por cada año calendario (punto 7 inc. a) Anexo I Resolución AGT N° 80/16), se efectuará el mismo circuito a partir del punto 1 del presente artículo.

3.- RENDICIÓN FINAL: Será el mismo procedimiento descrito en los puntos 1-6 de "Rendiciones Parciales de Cajas Chicas", con el agregado de incorporar junto a la rendición final de los comprobantes, la boleta de depósito bancario por el importe no erogado/utilizado de la caja chica (punto 17 y 18 del Anexo I Resolución AGT N° 80/16); el DPC hará la verificación de la rendición final, la cuál sin observaciones y aprobada, será archivada al finalizar cada ejercicio, en dicho Departamento.



202

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

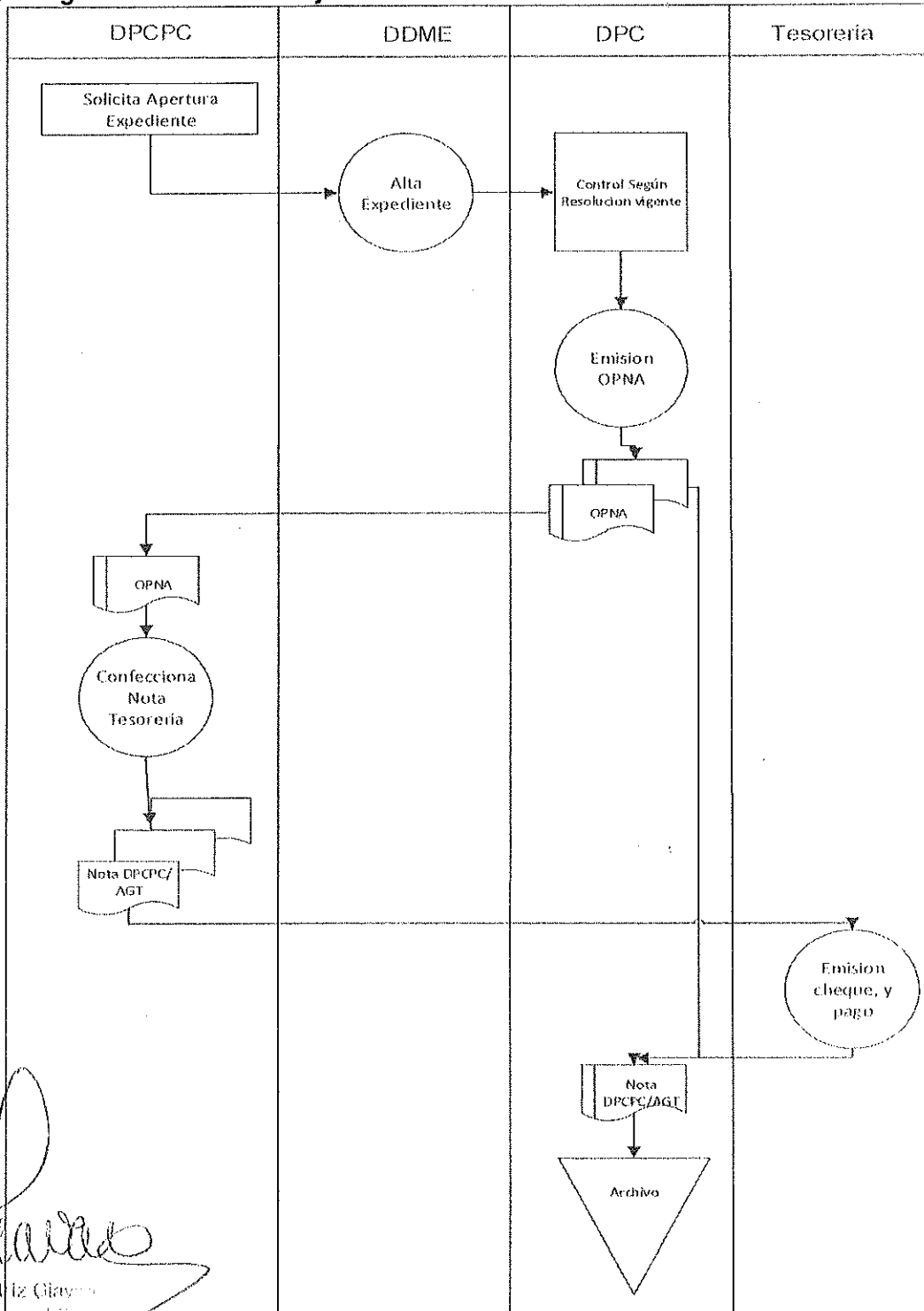
Ministerio Público Tutelar

2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RESOLUCIÓN AGT N° 91 /16

ANEXO II

A) Asignación inicial de Cajas Chicas



M.ª Elena Bonal Iz Glayco
A/C Tesorería General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

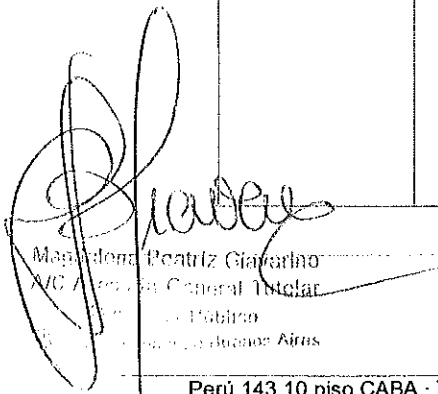


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RESOLUCIÓN AGT N° 91 /16

B) Rendición de Caja Chica





204

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

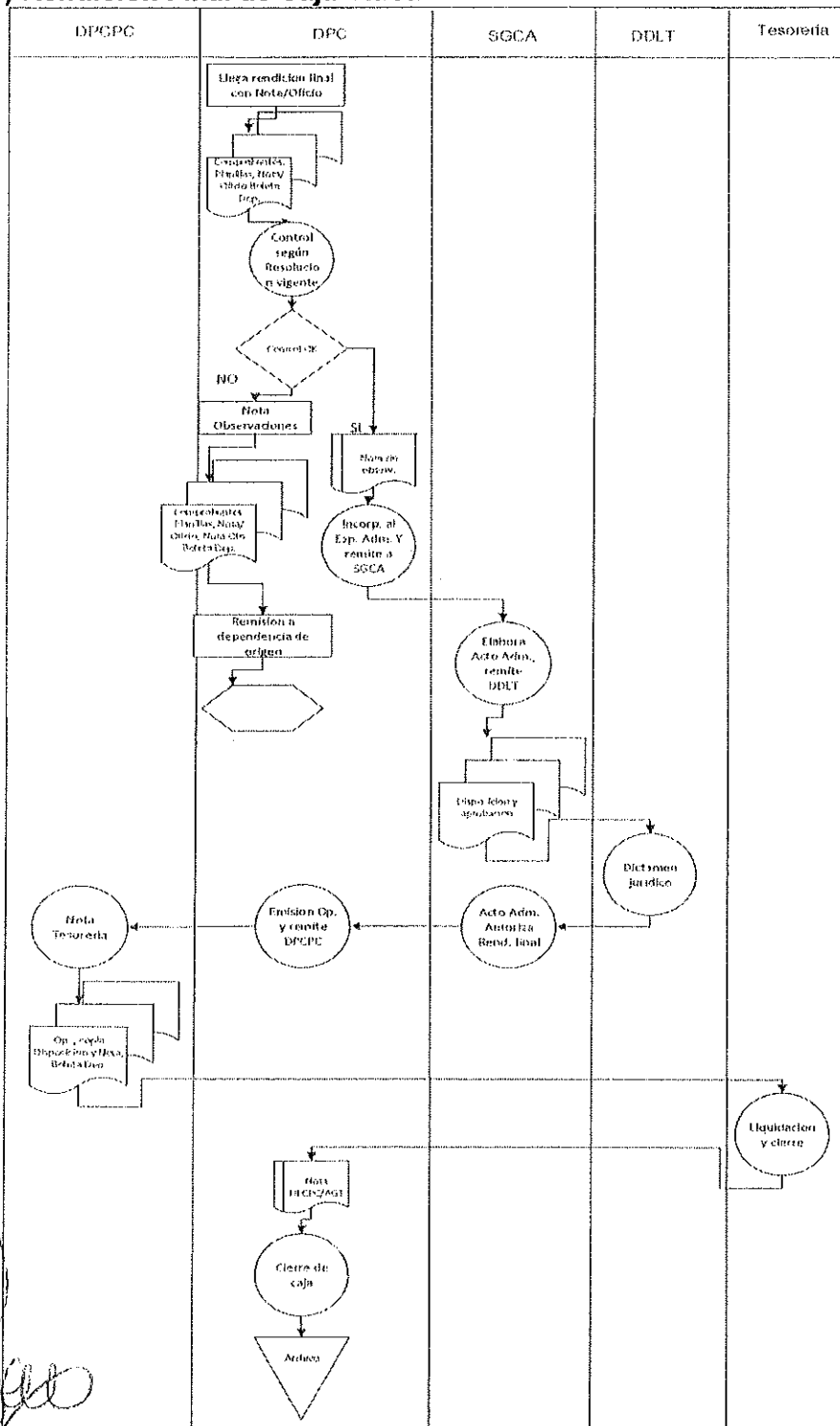
Ministerio Público Tutelar

2016 – "Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RESOLUCIÓN AGT N° 91 /16

ANEXO II

C) Rendición Final de Caja Chica



Mano y Firma del Encargado
ABC Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Quel...
...



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

